



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2441

Aprobada en 1ª Vuelta: 02/07/1991 - B.Inf. 2/1991

Sancionada: 11/09/1991

Promulgada: 08/10/1991 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 17/10/1991 - Nú: 2911

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 55 de la Ley 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Denominación y asignación de competencia general.

En la Primera Circunscripción Judicial, los Juzgados de Primera Instancia Nros. 1 y 3 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería; los Nros. 2 y 4 serán Juzgados de Instrucción en materia Penal; el Nro. 6 con competencia en materia Correccional y el Juzgado de Menores mencionado en el último párrafo del presente artículo.

En la Segunda Circunscripción Judicial los Juzgados de Primera Instancia Nros. 1, 3 y 5 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería con asiento en la ciudad de General Roca.

El Juzgado de Primera Instancia No. 7 con competencia en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en la ciudad de Cipolletti, tendrá la misma competencia territorial que la establecida para la Cámara del Trabajo que funciona actualmente en esa ciudad, así como también la Segunda Cámara del Trabajo, creada por el artículo 49 segundo párrafo.

Los Juzgados Nros. 2, 4, 6, 8, 10 y 12 serán de Instrucción en materia Penal y tendrán asiento en la ciudad de General Roca. Los Juzgados Nros. 14, 16 y 18 tendrán competencia en materia Correccional con asiento en la ciudad de General Roca como así también el Juzgado de Menores que se crea en la parte final de este artículo.

El Juzgado de Primera Instancia No. 30 con competencia en lo Civil, Comercial, de Minería y Penal con asiento en la localidad de Choele Choel tendrá dos Secretarías, una en lo Civil, Comercial y de Minería y otra de Instrucción y Correccional. Este Juzgado tendrá competencia territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En la Tercera Circunscripción Judicial, los Juzgados de Primera Instancia Nros. 1 y 3 tendrán competencia en lo Civil, Comercial y de Minería; los Nros. 2, 4 y 6 serán Juzgados de Instrucción en materia Penal y los Nros. 8 y 10 tendrán competencia en materia Correccional. También funcionará un Juzgado de Menores.

En cada circunscripción judicial funcionará un Juzgado de Menores, con la competencia y ubicación geográfica que la ley respectiva les asigne".

Artículo 2o.- Queda excluída de la Jurisdicción fijada en el artículo 2o. de la Ley 1898 la superficie correspondiente a la zona de Allen y Guerrico donde serán competentes los organismos judiciales con sede en General Roca.-

Artículo 3o.- Incrementase en 175 el número de cargos de la Planta de Personal Permanente del Poder Judicial facultándose al mismo a distribuirlos analíticamente de acuerdo a las nuevas necesidades generadas por aplicación de la Ley 2430.

Artículo 4o.- Incorpórase al presupuesto del año 1991 del Poder Judicial los gastos e inversiones necesarios para dar cumplimiento a lo preceptuado en la presente Ley, respetando las formas, tiempos y facultades establecidas en la Ley 2430.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-